UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

449

MAR DEL PLATA, 14 NOV 2013.

VISTO la Resolución de Rectorado Nº 0631/13, obrante a fojas 18/24 del expediente nº 6-801/12 con agregado nº 1-6805/13, por el cual tramita la reglamentación referente a las funciones y obligaciones para el personal universitario afectado a la Estación Costera "Dr. Juan José Nágera", en calidad de casero, que – ad referendum del Consejo Superior:

- Deroga la Resolución de Rectorado Nº 2773/03,
- Protocoliza el Acta Paritaria suscripta con fecha 29 de abril de 2013 por la Comisión Negociadora a Nivel Particular del sector de los trabajadores universitarios encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo – Decreto del P.E.N. Nº 366/06,
- Deja expresa constancia de que la Universidad se encuentra facultada a disponer el traslado del agente a otro lugar de trabajo y/o funciones, si razones de servicio así lo aconsejaren, debiendo el agente desocupar de forma inmediata el inmueble, sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno por ningún concepto,
- Crea el concepto "Guardia Pasiva", a los efectos de la correspondiente bonificación, y

CONSIDERANDO:

Que tales funciones y obligaciones fueron establecidas por Resolución de Rectorado Nº 2773/03, resultando necesario reformularlas en virtud del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto del P.E.N. Nº 366/06.

El Pre Acuerdo alcanzado entre la Subsecretaría de Asuntos Laborales Universitarios, en representación de la gestión, y los paritarios en representación de la Asociación del Personal Universitario, para establecer un régimen definitivo al respecto.

Que por Acta de Negociación Paritaria Local Nº 13/13, obrante a fojas 5/9, se acordó la reglamentación mencionada.

La intervención de la Dirección de Personal No Docente a fojas 15.

Que, a fojas 15 vuelta, la Secretaría de Administración y Coordinación toma conocimiento del trámite, dándole continuidad, y la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios indica, con su conformidad, la elevación de las actuaciones a efectos del dictado del acto administrativo ad referendum del Consejo Superior.

Que la Comisión de Organización de Recursos recomienda ratificar la Resolución de Rectorado Nº 0631/13, precisando que el concepto de guardia pasiva creado por su artículo 4º se restringe exclusivamente al rol de casero de la Estación"Nágera".

Lo resuelto, sobre tablas, en Sesión Nº 13, de fecha 14 de noviembre de 2013, en la que se aprobó el dictamen de la Comisión de Organización de Recursos, con retroactividad al 20 de octubre de 2012.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

ARTICULO 1º.- Ratificar la Resolución de Rectorado Nº 0631, de fecha 15 de octubre de 2013.
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 449

CONSEJO SUPERIOR
Intervina

Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP